



Nº SOLICITUD: 3700010-2017-000641

COPIA CERTIFICADA DE IMPOSICIÓN DE TELEGRAMAS, BUROFAX Y FAX

Don / Doña **MARGARITA PRIETO MELLADO**

con N.I.P. **296212**, en nombre de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., en calidad de **Director** de la Oficina de Correos y Telégrafos de **3700010 SALAMANCA OP**

CERTIFICA que, de acuerdo con la documentación existente en esta Oficina, figura la imposición de un **BUROFAX Premium Plus** con los siguientes datos:

Número de origen..... **NB00033687835**

Fecha de Imposición..... **26 de junio de 2017**

Hora **11:51**

Remitente:	ACAIP AGRUIPACION DE LOS CUERPOS DE ADMON DE II PP
Residente en:	SALAMANCA
Calle:	CHILE 3
Destinatario:	JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ MINISTRO DE INTERIOR
Residente en:	MADRID
Calle:	PSO DE LA CASTELLANA 5
Referencia cliente	

Indicaciones de servicio:

TEXTO: De la carátula y de lo(s) **17** folio(s) que conforman el original del **BUROFAX Premium Plus** **NB00033687835** descrito anteriormente, se unen a esta certificación fotocopias debidamente adveradas con la fecha, firma y sello.

Y para que conste y a petición de **ACAIP AGRUIPACION DE LOS CUERPOS DE ADMON DE II PP**
en calidad de **Remitente**
se expide la presente certificación en **SALAMANCA OP**
a **26 de junio de 2017**



Acaip

Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias



Sindicato afiliado a la



A la atención de: Juan Ignacio Zoido Alvarez.
SR. MINISTRO DEL INTERIOR.

PASEO DE LA CASTELLANA, 5; 28046 MADRID

Asunto: Comunicación expresa de la existencia de varios autos judiciales contra el Director del Centro Penitenciario de Murcia II y de la PERMISIVIDAD y COMPLICIDAD DE ANGEL YUSTE manteniéndolo en el Cargo.

D. José Luis Pascual Criado, en calidad de Presidente acctal. de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión Sindical Obrera (**USO**) con domicilio a efectos de notificaciones en el Apartado de Correos 9007, 28080 de Madrid, por la presente **COMPARECE** y como mejor proceda en Derecho,

COMUNICA EXPRESAMENTE:

Que le traslada **Burofax con Certificación de Texto**, al objeto de asegurar y garantizar que personalmente como Ministro, conozca la situación que se está viviendo en el Centro Penitenciario de Murcia II y en la Secretaría general de IIPP, así como los hechos que están protagonizando sus máximos responsables, tanto el Director de Murcia II como El Secretario General de IIPP, apreciando este Sindicato, que **tanto la situación como los hechos pueden estar ambos al margen de la Legalidad Vigente.**

Ante las evidencias que se le trasladan, evidentemente se espera que Un Ministro no permanezca impasible ante atrocidades como las que se viven, se toleran, se amparan y se alargan en el tiempo.

Primero.-

El pasado día 15 de marzo de 2017, La Magistrada Juez, Dña. María del Carmen Orenes Barquero, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Unico de la Región de Murcia emitió el Auto de esa fecha sobre el asunto PYQ 59/17, en el que **fallaba contra el Director del Centro Penitenciario de Murcia II**, declarando **la actuación indebida del Director**, omitiendo la prevenciones legales tendentes a garantizar la vida de los



Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid
915 178 392



oficinamadrid@acaip.info



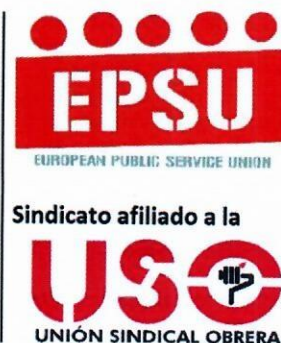
915 175 152



www.acaip.es

Acaip

Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias



internos en el interior de un Centro Penitenciario, obviando los informes técnicos de obligado cumplimiento para la aplicación de limitaciones regimentales y **omitiendo la adopción de aquellas medidas que hubieran impedido la muerte del interno M.C.C.**, que falleció ahorcado el día 7 de febrero de 2017. (Se adjunta Auto JVP de Murcia de 15 de marzo de 2017)

La Magistrada Juez, finalmente acuerda **DEDUCIR TESTIMONIO de lo actuado al Juzgado de Instrucción Decano de los de Mula (Murcia)** a fin de que **se depuren responsabilidades penales**, así como deducir testimonio a la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias a fin de depurar la responsabilidad disciplinaria.

Segundo.-

A fecha actual el **Director del Centro Penitenciario** de Murcia II, esta **INVESTIGADO en las D.P. 374/2017**, habiendo sido imputado en dichas diligencias como consecuencia de la Denuncia del Ministerio Fiscal y de Jose Luis Pascual en representación de Acaip. Constando en Autos el Testimonio deducido del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Es decir, según consta en AUTO JUDICIAL de fecha 15 de junio de 2017, del Magistrado Juez, Juan Ignacio Martínez Aroca, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Mula (Murcia), **se están instruyendo diligencias previas contra Don Felipe José Burgos Fernández, Director del Centro Penitenciario de Murcia II, al evidenciarse características que hacen presumir la posible existencia de DELITO cuya instrucción corresponde a ese Juzgado.** Habiendo ordenado, el Magistrado Juez, en las diligencias previas 374/2017 el interrogatorio en calidad de **INVESTIGADO de Felipe José Burgos Fernández, ordenando igualmente recabar su histórico penal y haciéndole las prevenciones legales correspondientes.** (Se adjunta Auto judicial del JDO. 1ª Inst. e Instrucción nº 1 de Mula D.P. 374/2017)

Tercero.-

El pasado día 5 de junio de 2017, La Magistrada Juez, Dña. María del Carmen Orenes Barquero, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Unico de la Región de Murcia, emitió el Auto de esa fecha sobre el asunto PYQ 121/17, en el **que fallaba contra el Director del Centro Penitenciario de Murcia II, declarando que los internos del Centro Penitenciario han sufrido EN DIVERSAS OCASIONES, por el Director del Centro, UN TRATO INDIGNO.** Consta en los hechos probados y en la parte dispositiva del Auto Judicial que el **Director del Centro Penitenciario de Murcia II se refiere a los internos llamándoles "chusma", "gentuza" y**



Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid
915 178 392



oficinamadrid@acaip.info



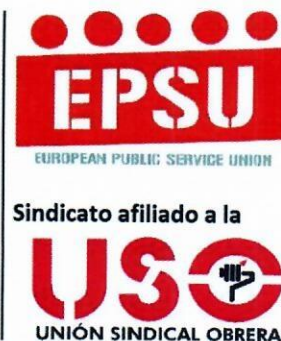
915 175 152



www.acaip.es

Acaip

Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias



“tontos”, además de **dirigirse a ellos a gritos**, implicando todo ello una falta de respeto hacia sus personas.
(Se adjunta Auto JVP de Murcia de 5 de junio de 2017)

El Director del Centro Penitenciario de Murcia II somete a malos tratos a los internos, al no observar ni respetar lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

El Auto Judicial del Magistrado Juez del JDO de Instrucción 1 de Mula (Murcia), establece que el “empleo acreditado de tales expresiones y formas por el Director del Centro Penitenciario Murcia II, determina **inobservancia de las disposiciones contenidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica General Penitenciaria**”, artículo que establece literalmente que **“Ningún interno será sometido a malos tratos de palabra u obra.”** Así como el artículo 4 del Reglamento Penitenciario que garantiza que se preserve la dignidad de los internos. En ese mismo Auto **se ordena deducir testimonio** a la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias a fin de **depurar la responsabilidad disciplinaria**.

Cuarto.-

El pasado día 29 de marzo de 2017, le dirigimos a Usted, escrito registrado en el Portal de registro electrónico de la Administración General del Estado, en el que solicitábamos el Cese inmediato del Director del Centro Penitenciario de Murcia II. (Se adjunta justificante de registro)

A fecha actual ese cese no solo no se ha producido, **si no que las circunstancias y despropósitos legales alrededor de este empleado público han ido aumentando exponencialmente**, estando actualmente siendo **investigado en vía penal** por la toma de decisiones que pudieron influir determinadamente en la muerte de un interno, existiendo varios Autos Judiciales en los que se decreta que **el Director somete a Malos Tratos a los internos**, que los internos reciben del Director del Centro Penitenciario **un Trato INDIGNO**, que el Director **tiene una actuación INDEBIDA**, que el Director **NO OBSERVA la normativa vigente**, y así un sinfín de despropósitos legales que el Director practica en el Centro Penitenciario con sus decisiones y sus comportamientos.

De la misma manera en varios Autos **judiciales se ha ordenado deducir testimonio ante la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias a fin de que se depuren las responsabilidades disciplinarias** y a fecha de hoy Felipe Jose Burgos Fernández continúa ocupando el puesto de Director del Centro Penitenciario de Murcia II, protagonizando a diario comportamientos iguales o similares a los que ya han sido condenados por los jueces.

En cambio el Secretario General de Instituciones Penitenciarias, **Angel Yuste Castillejo, DEFIENDE, AMPARA Y SE HACE COMPLICE del Director de Murcia II, consintiendo** que siga tomando decisiones sobre los internos de ese centro, sin importarle que **el Director haya sido acusado y confirmado en auto judicial de practicar malos tratos contra los internos**, sin importarle que el Director haya sido acusado y



Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid
915 178 392



oficinamadrid@acaip.info



915 175 152



www.acaip.es

Acaip

Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias



Sindicato afiliado a la



confirmado en auto judicial por actuaciones indebidas, sin importarle al Sr. Yuste que se estén instruyendo Diligencias Previas contra el Director por la presunta comisión de delito en la muerte por ahorcamiento de un interno en Murcia II, y amparando el Secretario General que el Director siga decidiendo sobre la vida de los internos que previsiblemente tendrán que declarar en el juzgado tras el interrogatorio como INVESTIGADO que el juzgado realice al Director.

En definitiva el Secretario General de instituciones Penitenciarias ha asumido como propia la actuación del Director de Murcia II, amparándola, permitiéndola y extendiéndola en el tiempo y por ello se hace necesario y obligatorio que Usted, como máximo responsable del Ministerio, devuelva la DECENCIA a Instituciones Penitenciarias y asegure el CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD por los responsables de Prisiones, para ello es obvio que es imprescindible que proceda al CESE INMEDIATO de Angel Yuste Castillejo, como Secretario General de IIPP y de Felipe Jose Burgos Fernández, como Director del Centro Penitenciario de Murcia II.

En Madrid a 26 de junio de 2017

Fdo. Jose Luis Pascual

Ejecutiva Nacional de Acaip

ACAIP

Firmado digitalmente
por ACAIP
Fecha: 2017.06.26
01:40:37 +02'00'



Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid

915 178 392



oficinamadrid@acaip.info



915 175 152



www.acaip.es